

6 Etch → Ifc (P) ✓
S. Carmen

CONTRATO DE NOVACIÓN POR CAMBIO DE ACREDITADOR

Vo Bº
KAM

14.2.16.

En Santiago de Chile, a 17 de febrero de 2016, comparecen: don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad N° 6.979.017-8, por sí y en representación de **CERDA CELIS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.182.619-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N°5630, oficina 201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también "**GRUPO CERDA**"; doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.366.430-9, ambos domiciliados, para estos efectos en Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; y, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, empresario, cédula de identidad N° 6.245.248-K, en representación de **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.336.174-8, ambos domiciliados para estos efectos en Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; convienen en celebrar el presente Contrato de Novación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La sociedad **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA**, según balance confeccionado en el mes de enero del año 2016, registra la siguiente cuenta:

- Cuenta por pagar en favor del **GRUPO CERDA**, por la suma total de **\$565.395.746.-**

AMIGOSIV : O/DR/AB

AMIGO AR
NOTARIO
PÚBLICO
21 NOTARIAL
SANTIAGO, CHILE
5

NOTARIO
PÚBLICO
21 NOTARIAL
SANTIAGO, CHILE

SEGUNDO: NOVACIÓN POR CAMBIO DE ACREEDOR

Por el presente acto el **GRUPO CERDA** cede y transfiere con el expreso ánimo de novar, a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, quién con ánimo de novar, acepta y adquiere para sí, a través de su representante, la totalidad de la cuenta singularizada en la cláusula primera anterior, constituyendo para todos los efectos legales novación por cambio de acreedor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1631 y demás pertinentes, del Código Civil, declarándose extinguida por tanto, entre **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA** y el **GRUPO CERDA**, toda obligación que emanaba de dicha cuenta por pagar.

En virtud de la novación señalada, el **GRUPO CERDA** declara, que no existen cargos, o cobros que formular a la sociedad **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA**, renunciando a toda acción o recurso legal que le pudiera corresponder con motivo de la cuenta singularizada en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: ACEPTACIÓN DEL DEUDOR

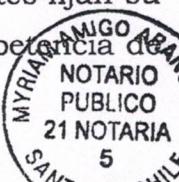
INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA, en este acto, viene en señalar, a través de su representante que, acepta la celebración de la presente novación en todas sus partes, declarando como nuevo acreedor, de la cuenta por pagar antes mencionada, a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, quien a través de su representante, declara expresamente que la manifestación de voluntad emitida es acompañada del respectivo ánimo de novar la obligación constituida previamente con el **GRUPO CERDA**.

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades regirá desde el momento suscripción del presente documento.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de



sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: DOCUMENTOS INTEGRANTE DEL CONTRATO

En la interpretación, aplicación, cumplimiento, terminación o resolución del presente contrato, y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, y en todo aquello que no se oponga tanto a lo expresado en el presente contrato, como a los documentos y/o títulos donde constas las respectivas operaciones de que da cuenta la cláusula primera del presente instrumento, se entenderá que forman parte integrante de ellos, para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

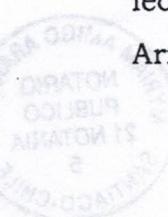
SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, uno en poder de INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA, y otro en poder del GRUPO CERDA.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA**, para representar a **CERDA CELIS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2012, otorgada en la notaría de de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** consta en escritura pública de fecha dieciséis de agosto de 2005, otorgada en la notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón.



La personería de **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** para representar a **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.



JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA

Por sí

P.p. CERDA CELIS Y COMPAÑIA LIMITADA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
P.p. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
P.p. INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA

AUTORIZACIÓN AL DORSO



HABIENDO ACREDITADO SUS IDENTIDADES AUTORIZO LAS FIRMAS DE
DON JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, C.I. N° 6.979.017-8, POR SÍ Y EN
REPRESENTACION DE CERDA CELIS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°
76.182.619-0, DE DOÑA MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER C.I N° 6.245.249-8
EN REPRESENTACION DE INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, RUT N°
76.366.430-9, Y DE DON ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, C.I. N° 6.245.248-K,
EN REPRESENTACION DE INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA, RUT N°
76.336.174-8, TODOS EN LAS CALIDADES EN QUE COMPARCEN. EN SANTIAGO,
A 17 DE FEBRERO DEL 2010.



0121
001
A151 04.15

